

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 23 AGO. 2023

Por medio de la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420, por cambio de nombre o razón social

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 18 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 285 de 2020, la Resolución 0638 del 2 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en virtud de lo dispuesto el numeral 18 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, asumió la competencia para conocer y decidir sobre las solicitudes relacionadas con los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

Que a través del Decreto 285 del 26 de febrero de 2020, el Gobierno Nacional estableció las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y derogó los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008.

Que el artículo 35 del Decreto 285 de 2020 sobre homologación de requisitos y condiciones dispuso que **"ARTÍCULO 35. HOMOLOGACIONES DE REQUISITOS Y CONDICIONES.** *Los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes, se entenderán homologados de manera automática sin que se requiera trámite alguno*".

Que a través de Resolución 1055 del 20 de octubre de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó las disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación contempladas en el Decreto 285 de 2020 y derogó la Resolución 1649 de 2016.

Que con oficio DSEIE-006178 del 18 de marzo de 1993, el Subdirector de Operaciones y el Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior - INCOMEX hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizaron el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP- 0420 a la sociedad LABORATORIOS RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, con un cupo de importación de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000.000), carácter de las importaciones reembolsable y modalidad directa.

Que a través de oficio 52-021644 del 11 de octubre de 1995, el Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación (E) del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior - INCOMEX hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420 autorizado a la sociedad LABORATORIOS RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, por aumento de cupo de importación por valor de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.000.000), quedando con un cupo global de importación de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD3.000.000).

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420, por cambio de nombre o razón social"

Que mediante oficio 52-033302 del 19 de diciembre de 1996, el Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación (E) del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior – INCOMEX hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420 autorizado a la sociedad LABORATORIOS RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, por aumento de cupo de importación por valor de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.000.000), quedando un cupo global de importación de CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD4.000.000).

Que con oficio 2-2000-36444 del 1 de diciembre de 2000, el Jefe de Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación del Ministerio de Comercio Exterior hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420 autorizado a la sociedad LABORATORIOS RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, por aumento de cupo de importación por valor de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.000.000), quedando un cupo global de importación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD5.000.000).

Que por medio de solicitud ModPro_1_890106778_20230523_51 del 23 de mayo de 2023, radicada a través del aplicativo informático de Sistemas Especiales de Importación – Exportación, el señor CARLOS ARTURO CONSUEGRA OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía 72.192.636, quien manifestó que es apoderado de la sociedad RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, solicitó al Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420 por cambio de razón social, para lo cual adjuntó el Registro Único Tributario - RUT actualizado, argumentando lo siguiente:

"(...)

En atención a que en la visita de los funcionarios de su dependencia del 26 de abril de 2023 a las instalaciones de la sociedad, y que estos nos informaron que aunque en el VUCE la sociedad aparece con su denominación social RYMCO S.A., la misma no aparece así en la base de datos interna del Ministerio, se requiere actualizar esta:

(...)

Por la razón anterior, a usted manifestamos que la sociedad fue constituida mediante Escritura Pública número 72 del 26/01/1977, otorgada en la Notaria Quinta de Barranquilla, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de febrero de 1977 bajo el número 6.748 del libro IX, como sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación social: "RYMCO LIMITADA"

Posteriormente mediante Escritura Pública número 4.060 del 10 de diciembre 1987, otorgada en la Notaria 32 de Bogotá, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 30 de diciembre 1987 bajo el número 28.843 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima tomando la denominación social: "LABORATORIOS RYMCO S.A."

Por último, mediante Escritura Pública número 76 del 26/01/2010, otorgada en Notaria 6a. de Barranquilla, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 29 de enero de 2010 bajo el número 156.011 del libro IX, la sociedad cambio su denominación social a "RYMCO S.A."

(...)"

Que a través del aplicativo informático de Sistemas Especiales de Importación – Exportación, el 20 junio de 2023 la Coordinadora del Grupo Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, solicitó a la sociedad RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, aclarar o complementar la documentación aportada con la solicitud, para lo cual

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420, por cambio de nombre o razón social"

le otorgó el término de un (1) mes a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, así:

"(...)

De manera atenta, nos permitimos informar que revisada la solicitud radicada a través del aplicativo informático de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se evidencia que la misma esta suscrita por el señor CARLOS ARTURO CONSUEGRA OSPINO quien se identifica como apoderado de la sociedad RYMCO S.A., sin embargo no se aporta poder que así lo demuestre y aunque el día 26 de abril de 2023, se aportó poder para este, el mencionado poder no otorga facultades para solicitar modificaciones respecto del programa, por lo que se hace necesario se aporte documento debidamente suscrito que acredite tal facultad, con el objeto de continuar con el trámite solicitado.

(...)"

Que mediante radicado ModPro_1_dev_890106778_20230630_51 del 30 de junio de 2023, presentado a través del aplicativo informático de Sistemas Especiales de Importación – Exportación, el señor RICARDO MODIANO GRUNFELD, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.447.115, Representante Legal de la sociedad RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7 aportó poder otorgado al señor CARLOS ARTURO CONSUEGRA OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía 72.192.636, para que entre otros aspectos, actúe en representación de la sociedad para solicitar la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420, por cambio de razón social de la sociedad LABORATORIOS RYMCO S.A. a RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7.

Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla aportado por la sociedad RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, se observa que por Escritura Pública No. 76 del 26 de enero de 2010, otorgada en Notaria 6ta de Barranquilla, inscrita el 29 de enero de 2010 bajo el No. 156.011 del Libro IX, la sociedad cambió de razón social pasando de LABORATORIOS RYMCO S.A. a RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7.

Que realizada la verificación del Registro Único Tributario - RUT según Formulario No. 14847671411 aportada con la solicitud, en la casilla 35 se observa el cambio de razón social de la sociedad LABORATORIOS RYMCO S.A. a RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Decreto 285 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN. El usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá solicitar a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la modificación del programa autorizado en los siguientes eventos:

1. Por cambio de nombre o razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, indicados en la solicitud. (...)"

Que el numeral 1 y el inciso final del artículo 75 de la Resolución 1055 de 2020, dispone:

"ARTÍCULO 75. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 285 de 2020, el usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá solicitar al Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior la modificación del programa autorizado en los siguientes eventos:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420, por cambio de nombre o razón social"

1. Por cambio de nombre o razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, indicados en la solicitud. (...)

Para iniciar la evaluación por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior el usuario no debe presentar incumplimiento a las obligaciones adquiridas en desarrollo de un programa autorizado al amparo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación. (...).

Que el numeral 1 del artículo 76 de la Resolución 1055 de 2020, señala:

“ARTÍCULO 76. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS. El usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá solicitar al Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior la modificación del programa autorizado, presentando la solicitud a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Para la modificación por cambio de razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, el usuario deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - 1.1. Solicitud con la justificación
 - 1.2. Registro único tributario del usuario del programa. (...).”

Que analizada la solicitud presentada por el apoderado de la sociedad RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, el Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior determinó que es procedente modificar el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420 como consecuencia del cambio de su razón social de la sociedad LABORATORIOS RYMCO S.A. a RYMCO S.A., en el marco de lo previsto en el numeral 1 del artículo 22 del Decreto 285 de 2020, en el numeral 1 y el inciso final del artículo 75 y en el numeral 1 del artículo 76, ambos de la Resolución 1055 de 2020.

Que el Grupo Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior verificó que la sociedad RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, no ha presentado incumplimiento en las obligaciones adquiridas en desarrollo del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420, según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 285 de 2020 que señala las obligaciones de los usuarios de los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

Que en el marco de su competencia el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá practicar visitas, inspecciones y demás diligencias administrativas a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones consagradas en la normatividad vigente.

Que de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 285 de 2020 la sociedad RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP – 0420 que tiene autorizado.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420, por cambio de nombre o razón social"

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0420 como consecuencia del cambio de razón social de la sociedad LABORATORIOS RYMCO S.A. a RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2°: Notificar la presente resolución de manera personal por medio electrónico al señor CARLOS ARTURO CONSUEGRA OSPINO, identificado con Cédula de Ciudadanía 72.192.636, apoderado de la sociedad RYMCO S.A., con NIT 890.106.778-7 al buzón autorizado por el solicitante rymco@rymco.com.co conforme al procedimiento establecido en los artículos 56, 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Comercio Exterior y el de apelación ante el Viceministro de Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la Resolución 2649 de 2006, modificada por la Resolución 2670 de 2011, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 4°: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir copia a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 AGO. 2023

Eloisa F. de Deluque
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Proyectó: María Carolina Mercado Galindo.
Revisó: María Carolina Bernal Montoya.
Aprobó: Carmen Ivone Gómez Díaz.